CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 203-12-01-01 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA

Entre los suscritos a saber **GESSICA VALLEJO VALENCIA,** mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.968.640 expedida en Candelaria (Valle) obrando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante Escritura Pública No. 3912 de Diciembre 29 de 2023, suscrita por la Notaria Única del Círculo de Candelaria, legalmente facultado para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominarán **EL MUNICIPIO** y por otra, **FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA,** Identificada con NIT. No. 900.164.166-2, entidad debidamente constituida mediante documento privado del 21 de junio del 2007 de Cali, inscrito en la cámara de comercio de Comercio de Cali , entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con domicilio en la ciudad de Cali y representada legalmente por el señor **CARLOS ARMANDO BURBANO REDRÍGUEZ,** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía número **94.064.692** expedida en Cali (Valle), quien para efectos de este convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL CON LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL AÑO 2024 DENTRO DEL PROYECTO “ACTOS Y EVENTOS CONMEMORATIVOS QUE APORTEN A LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA” DESDE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

1. Realizar 3 eventos culturales y artísticos en el Municipio de Candelaria en el marco de la Feria, previa aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor del contrato.
2. Disponer de la logística y despliegue de personal para la organización de los eventos de impacto cultural.
3. Garantizar la presentación de artistas de renombre local de distintos géneros en tarima, con base a la ficha técnica en el marco de las ferias y fiestas de Nuestra Señora de la Candelaria, con ritmos representativos de la zona y enfatizado en el enriquecimiento cultural.
4. Garantizar que las agrupaciones y orquestas realicen una presentación en tarima de máximo cuarenta y cinco (45) minutos - y los solistas mínimos de treinta (30) minutos, para una duración total de cada evento de 4 horas cada uno, Con sus respectivos instrumentos y un variado repertorio musical en los géneros salsa, salsa choke, folclor, popular, rock en español, reggaetón y tropical.
5. El contratista deberá presentar el plan de contingencia de las ferias y fiestas de nuestra señora de la candelaria para la correspondiente aprobación de la oficina de gestión del riesgo.
6. Los artistas deberán proveer sus propios recursos técnicos, tecnológicos, logísticos y talento humano necesarios para la buena realización de sus presentaciones.
7. El contratista garantizará las óptimas condiciones técnicas de producción, para la presentación de los artistas.
8. Las demás que asigne el supervisor y que sean inherentes al objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN:

A. La documentación y demás información que produzca la fundación en desarrollo del objeto contractual será propiedad del Municipio de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de la dependencia.

B. la fundación deberá, realizar el cargue de los informes de ejecución contractual que se generen desde el inicio del contrato hasta la fecha de finalización del contrato (cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades, planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el sistema electrónico de la contratación pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión.

C. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los sistemas integrados de gestión que lidera la Alcaldía.

D. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales si son del caso

E. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

F. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

G. Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Municipio, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

H. Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor

I. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales) del contratista y del equipo empleado para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Efectuar el registro presupuestal de los dineros destinados a la ejecución del presente convenio.

2. Realizar los desembolsos correspondientes, previo aval de cumplimiento suscrita por la Supervisión del Convenio en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del convenio y verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

5. Adelantar las actuaciones pertinentes para la liquidación del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y DESEMBOLSO: Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente convenio de asociación se estipula en la suma de: **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)** los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera:

PARTICIPANTES	***VALOR APORTADO***	***PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN***
MUNICIPIO	*$100.000.000*	***70%***

FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA	*$30.000.000*	***30%***
TOTAL APORTES	*$130.000.000*	***100%***

PARAGRAFO PRIMERO - DESEMBOLSOS DE LOS APORTES: Una vez se perfeccione el convenio, la ESAL entregará cronograma, plan de trabajo y destinación del recurso aportado, con el respectivo respaldo de la cuenta bancaria. El Municipio de Candelaria pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Una única cuota por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) una vez se haya ejecutado el 100% del objeto del contrato, previa presentación de la factura, informe que contenga las evidencias de la ejecución del objeto y de las obligaciones específicas del convenio y pago al sistema general de seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la asignación del presupuesto del presente CONVENIO DE ASOCIACION, SE IMPUTARÁ AL rubro **2.3.2.02.02.009.3301053.0.96290.13.01.001-RECURSOS PROPIOS (5600)** Código del proyecto : 2020761300175, actividad del proyecto 200175-1, nombre del proyecto "*Apoyo para realizar actos y eventos conmemorativos que aporten a la identidad cultural del Municipio de Candelaria.* Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 159 de 01 de febrero de 2024.

CLÁUSULA SEPTIMA. TÉRMINO. El plazo de ejecución, contará a partir de la suscripción del Acta de inicio y estará vigente hasta el Hasta el 18 de febrero del año 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: a) Por mutuo acuerdo; b) Por cumplimiento del objeto del convenio o terminación del plazo; c) Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones o del objeto del convenio; d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio, debidamente justificadas.

CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que el MUNICIPIO le suministre a LA FUNDACIÓN y toda aquella información que LA FUNDACIÓN llegase a conocer del MUNICIPIO y/o sus operaciones en desarrollo del objeto convenido, se considera, para todos los efectos, estrictamente reservada y confidencial. LA FUNDACIÓN se obliga en particular a: (i)Mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación de información confidencial por parte de sus Representantes; (ii) Abstenerse de revelar información confidencial o parte de esta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito del representante legal del MUNICIPIO; e, (iii) Informar a todos sus Representantes, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información confidencial.

CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante un acta donde se describan las circunstancias que motivaron tal determinación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA FUNDACIÓN no podrá ceder total o parcialmente la prestación de los Servicios sin la previa

aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO. LA FUNDACIÓN tampoco podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del Convenio, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice LA FUNDACIÓN de todo o parte del Convenio o de los derechos u obligaciones derivados de ésta, sin tener la autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus asociados, o sub asociados, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ante el advenimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de la naturaleza que impidan continuar con el normal desarrollo de las actividades, Las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Convenio, suscribiendo un acta en donde conste el origen de dicha suspensión, los alcances o condiciones de la misma, y las condiciones que deben mediar para la reactivación de la prestación de los servicios. De igual forma, las Partes podrán convenir la suspensión del mismo, exponiendo la razón que motiva tal decisión, el plazo previsto para ello y las circunstancias de reactivación. Para efectos del plazo de ejecución del Convenio no se tendrá en cuenta el lapso de la suspensión. Tal y como está establecido en la cláusula relativa a la terminación de este Convenio, cuando no sea posible determinar la reactivación del Convenio y/o la suspensión se vuelva indefinida en el tiempo, el Convenio podrá darse por terminado, caso en el cual las Partes efectuarán el balance de las actividades desarrolladas hasta ese punto y liquidarán las prestaciones pendientes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre LA FUNDACIÓN y el Municipio conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION. El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio a través del secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al ASOCIADO la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del convenio las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al ASOCIADO la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio. El ASOCIADO deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del ASOCIADO existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el ASOCIADO tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: 1. Colaborar con el ASOCIADO para el éxito de los trabajos. 2.

Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del convenio en todas sus partes. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. 4. Vigilar que el ASOCIADO cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. 5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al ASOCIADO, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias. 6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo. 8. El ASOCIADO deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del ASOCIADO, ni su autoridad en la dirección de los trabajos. Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUPERVISION.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a LA FUNDACIÓN. ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en este convenio. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del convenio para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, específicamente las siguientes: 1- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del convenio, si ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el ASOCIADO debe iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del convenio. 2- Realizar el acta final del convenio. 3- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del convenio y en su defecto informar al Municipio y a la Dirección Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del convenio. 4- Verificar la documentación que soporta las facturas LA FUNDACIÓN. 5- Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal. **PARÁGRAFO I:** El supervisor del presente convenio deberá vigilar el cumplimiento que haga el ASOCIADO del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el Estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar , Sena, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores –cuando a ello hubiere lugar-. **PARÁGRAFO II:** El supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A PARAFISCALES**. LA FUNDACIÓN está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de

Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ellos hay lugar). La Supervisión realizará las verificaciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COSTOS: Todos los costos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente CONVENIO DE ASOCIACION serán exclusivamente por cuenta de LA FUNDACIÓN, quien además autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Estos serán tenidos en cuenta de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal fin y acudiendo a las instancias respectivas establecidas en la ley. En todo caso, de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **1).** Acuerdo, **2).** Transacción, **3).** Conciliación, **4).** Amigable Composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto, **5).** Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL ASOCIADO, deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, la Garantía Única que avale los siguientes riesgos: **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: 5% del valor del contrato, Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, **CALIDAD DEL SERVICIO:** 20% del valor del contrato, Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, **CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista expedirá una garantía de RCE por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- REGULACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se regirá de manera especial por las estipulaciones consignadas en el presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente CONVENIO DE ASOCIACION, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. EFECTOS FISCALES. El presente convenio surte efectos fiscales a partir de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución es el municipio de Candelaria – Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integrante de este convenio, los documentos con los que se acredita la representación legal de LA FUNDACIÓN.; certificado del Banco de Proyectos expedido por el Departamento Administrativo de Planeación; certificados de disponibilidad presupuestal y demás documentos de la etapa precontractual y generen durante su ejecución y vigencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN. El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del

Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Candelaria. Calle 9 Nº7-69, teléfono 2646344, Secretaria de Desarrollo Social y Programas Especiales. LA FUNDACIÓN ACCIONES POR COLOMBIA a la dirección kr 99 #42-80 cs 25, correo electrónico direccciongeneral@fundacionaccionesporcolombia.org
CLAUSULA TRIGESIMA. VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.
CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA-. VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GESTION DOCUMENTAL
Serie: CONVENIOS DE ASOCIACION
Original: Dirección Adtiva Jdca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Milena Salazar Mejía	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Elaboró	Sandra Milena Salazar Mejía	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Revisó	Sandra Milena Salazar Mejía	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Aprobó	Sandra Milena Salazar Mejía	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			